



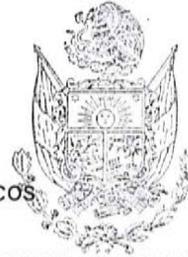
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/070/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **nueve horas del veintinueve de abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintiséis de abril**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/070/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de abril de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**VISTOS** el oficio COE/124/2024, signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, así como el diverso CD14/060/24, signado por Arturo Martínez Martínez, Secretario Técnico del Consejo Distrital 14; recibidos el veinticuatro y veinticinco de abril respectivamente, y registrado bajo el número de folio 1665 este último; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual obra de la siguiente manera:

1. El oficio COE/124/2024, signado por la titular de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto, recibido en la Dirección Ejecutiva el veinticuatro de marzo, en una foja útil, a través del cual, la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto remite el acta de oficialía electoral con folio AOEPS/107/2024 en cuatro fojas útiles, así como anexos consistentes en disco compacto rotulado con el texto: "*Acta de Oficialía Electoral*", "*Expediente: IEEQ/PES/070/2024-P*", "*Folio AOEPS/107/2024*"<sup>5</sup>, rubricado y sellado, en el cual consta la citada acta en formato Word; así como copia simple de una identificación institucional.

2. Oficio CD14/060/24, signado por el Secretario Técnico del Consejo Distrital 14 y sus anexos, consistentes en dos escritos signados por Juan Carlos Rojas Olvera, representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo Distrital 14, mediante los cuales manifiesta dar cumplimiento a las prevenciones realizadas dentro del expediente al rubro citado y del diverso IEEQ/PES/071/2024-P; así como escrito signado por Ada Elizabeth Rosario Herrera, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital 14, mediante el cual manifiesta dar cumplimiento a la prevención realizada dentro del expediente IEEQ/PES/065/2024-P.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se ordena remitir en copia certificada los escritos de cumplimiento de prevención respectivos a los expedientes IEEQ/PES/071/2024-P y al diverso IEEQ/PES/065/2024-P.

**SEGUNDO. Análisis de información.** Se advierte que el denunciante cumplió con la prevención realizada mediante proveído de veintiuno de abril, consistente en señalar si su pretensión consistía en que de manera cautelar se ordenara el retiro de la publicidad denunciada, a lo que contestó que solicita medidas

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

<sup>2</sup> En adelante Instituto

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas



**EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/070/2024-P.

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

cautelares respecto del retiro de la publicidad denunciada dentro del expediente IEEQ/PES/070/2024-P.

Asimismo, y a efecto de que esta Dirección Ejecutiva esté en posibilidad de instruir adecuadamente el presente procedimiento, debe observarse lo establecido en los artículos 17 constitucional, 8, numeral primero y 25, numeral primero, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales contemplan el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, lo que comprende no sólo obtener una resolución fundada y motivada, sino hacerlo a través de la maximización de las garantías procesales destinadas a verificar con exhaustividad los hechos relevantes del caso a resolver, respetando el fin mismo del proceso judicial que el marco normativo prevé para la cuestión jurídica en debate.

Así, la tutela judicial efectiva en los procedimientos especiales sancionadores exige el asegurar que la autoridad instructora haya observado las reglas esenciales del procedimiento en torno a las partes y que en el expediente consten todos los elementos probatorios necesarios para verificar las condiciones atinentes a los hechos que se ponen a su consideración<sup>6</sup>.

Por todo lo anterior, es que esta autoridad instructora advierte la necesidad de solicitar a las autoridades competentes, la información, respecto de si el domicilio donde se ubica la publicidad denunciada, están dentro de la zona catalogada, como: "de Monumentos Históricos" y/o Patrimonio Cultural y/o zona prohibida para la colocación de propaganda electoral.

**TERCERO. Solicitud de colaboración.** De conformidad con el artículo 77, fracción V de la Ley Electoral, así como del diverso 250 de la misma ley, el cual faculta a esta Dirección Ejecutiva para llevar a cabo diligencias preliminares de investigación para contar con los elementos necesarios para dictar las medidas cautelares solicitadas, y para la debida integración del expediente, se ordena realizar las siguientes diligencias:

Se solicita la colaboración del **Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro**, así como del **Instituto Nacional de Antropología e Historia**, para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, proporcionen la información y remitan las constancias que acrediten su dicho, respecto de lo siguiente:

- a) Informe si existe algún documento jurídico, decreto o similar mediante el cual se haya otorgado al Centro del Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro, la denominación de "Histórico" y/o "Patrimonio Cultural" y/o "Arqueológico" y/o "zona prohibida para la colocación de propaganda electoral", y remita copia certificada de los mismos, donde se advierta y delimite el perímetro, características y de ser el caso la "zona considerada como de monumentos históricos"; adjuntando mapa, cartografía u otro

<sup>6</sup> Los razonamientos anteriores fueron señalados por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el auto de once de agosto de dos mil veintiuno dentro del expediente TEEQ-PES-119/2021.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/070/2024-P.

similar donde se delimite la zona (polígono o perímetro) que se considera como Centro "Histórico".

b) Señale si el inmueble ubicado en la [REDACTED] con base en el Reglamento señalado en el inciso a) o bien otro, se ubica el perímetro o polígono considerado como "Centro Histórico" de dicho municipio.

**CUARTO. Reserva.** Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

**QUINTO. Días y horas hábiles.** Se informa que, a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024<sup>7</sup>, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro de proceso electoral, **todos los días y horas son hábiles**; para lo cual la Oficialía de Partes de este Instituto se encuentra abierta las veinticuatro horas del día, así como todos los días durante el presente proceso electoral, en las instalaciones ubicadas en **Av. Las Torres #102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.**

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a las autoridades referidas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones I y II; 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/EAIH

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

<sup>7</sup> Declaratoria aprobada dentro del Acuerdo IEEQ/CG/A/040/2023 emitido por el Consejo General del Instituto.